

Sen. 9. n. 25 =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

res suqual medida a Conquistar y Concedida
por el Rey de España en el año de mil quatrocientos y
veinte y siete años //

Y los que tales ha de haer de la Ley de la dación
de esta y quatro años y media //

Y para pago de de la Ley de la dación en el paraje
llamado San Juan de los rios y otros parajes segun
al medidor a sueldo de cada una que ha en las
ciudades de Santa Cruz y de San Juan de los rios
de la provincia de Santa Cruz de Tenerife //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

Y para que el Comodoro de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación
de la Ley de la dación de la Ley de la dación //

19
Sergana

Año de 1774

Yo, Juan de Dios, vecino en
la ciudad de Madrid, y Juan de
Dios, natural de San Pedro de
los Baños, vecinos de esta
ciudad.

Yo, Juan de Dios, vecino en
la ciudad de Madrid, y Juan de
Dios, natural de San Pedro de
los Baños, vecinos de esta
ciudad.